



En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 13:20 hrs. del día 11 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se reunieron en la Sala de Juntas del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango, el C. Arq. Javier Osvaldo Carrasco Reveles, en su carácter de Director General, así como las personas Físicas y Morales cuyos nombres aparecen al calce, para celebrar el Acto de Lectura de Fallo de la Licitación No. INIFEED-077-IR-2021; consistente en la Ejecución de la obra relativa a:

218216 CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS AISLADOS Y AULA DIDÁCTICA (ADOSADA) DE 6.00X8.00 MTS. ESTRUCTURA R.D.C. CON ZAPATAS CORRIDAS Y OBRA EXTERIOR: RED ELÉCTRICA, RED HIDRÁULICA, RED SANITARIA, BASE PARA DOS TINACOS, CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA DE 10 M3 Y MURO DE ACOMETIDA BAJA TENSIÓN. EN LA ESC. PRIMARIA "LIC. FRANCISCO ESPARZA HERNÁNDEZ" DE LA COL. INDEPENDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

Hecha la revisión de cotizaciones, precios unitarios, y, en su caso la corrección de operaciones, las posturas aceptadas quedaron como sigue:

| CONCURSANTES | PROPUESTA |
|--------------------------------------|---|
| 1. JORGE VALDEZ CHAIDEZ | SE DETERMINA DESCALIFICAR SU PROPUESTA POR NO APLICAR LOS CAMBIOS ESTABLECIDOS EN JUNTA ACLARATORIA, APOYADOS EN EL ARTICULO 41 INCISO A, FRACCIÓN I Y 2, 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, CLÁUSULAS SEGUNDA, DÉCIMA SÉPTIMA INCISO A Y H, Y DÉCIMA OCTAVA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. |
| 2. ING. CARLOS ALONSO ALMARAZ NÁJERA | SE DETERMINA DESCALIFICAR SU PROPUESTA POR NO APLICAR LOS CAMBIOS ESTABLECIDOS EN JUNTA ACLARATORIA, APOYADOS EN EL ARTICULO 41 INCISO A, FRACCIÓN I Y 2, 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, CLÁUSULAS SEGUNDA, DÉCIMA SÉPTIMA INCISO A Y H, Y DÉCIMA OCTAVA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. |
| 3. ING. LUIS MANUEL MIRANDA BRISEÑO | SE DETERMINA DESCALIFICAR SU PROPUESTA POR NO APLICAR LOS CAMBIOS ESTABLECIDOS EN JUNTA ACLARATORIA, APOYADOS EN EL ARTICULO 41 INCISO A, FRACCIÓN I Y 2, 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, CLÁUSULAS SEGUNDA, DÉCIMA SÉPTIMA INCISO A Y H, Y DÉCIMA OCTAVA DE LAS BASES DE LICITACIÓN. |

Con base en lo anterior y de conformidad con el Artículo 41 inciso b) numeral IV y V de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, el C. Arq. Javier Osvaldo Carrasco Reveles, Director General del INIFEED, da lectura al siguiente Fallo:

Se declara desierta la licitación, ya que una vez realizado el análisis detallado de las propuestas ninguna cumplió con los requisitos establecidos en bases de licitación, apoyados en el Artículo 14 Fracción II, artículo 15 Fracción II y artículo 29 fracción VIII del Reglamento de la ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

Se da por terminado el presente Acto a las 13:25 hrs., firman los que intervinieron en el mismo, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, en presencia del C. Arq. Javier